

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

CONTRATO No. 018 del 25 de noviembre de 2015

A los doce (12) días del mes de enero del año 2016, se reunieron en las oficinas de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la ciudad de Bogotá, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
ANDRÉS FIGUEROLO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL
MARTÍN EDUARDO GIRALDO	CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.	REPRESENTANTE LEGAL
MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	REPRESENTANTE LEGAL

Con el propósito de suscribir el acta de inicio del contrato No. 018 del 25 de noviembre de 2015 cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto denominado Mar 2.

VALOR: El valor del contrato conforme a la sección 3.4 de la Parte Especial del Contrato del Contrato de Concesión, es de **DOS BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.574.127.191.649)**, pesos constantes de diciembre de 2012.

PLAZO: El plazo del contrato transcurrirá conforme a la sección 2.4 literal (a) de la Parte General del Contrato de Concesión, entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión y a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

Que de acuerdo a lo establecido en la sección 2.3 de la Parte General del Contrato de Concesión 018 de 2015, Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato, se deben cumplir los siguientes requisitos:

(b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del mismo, se suscribirá el Acta de Inicio siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

(i) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregados con la Garantía Única de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a) de esta Parte General.

(ii) La entrega por parte del Concesionario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

(iii) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 3.13 y 3.14 de esta Parte General.

(iv) El nombramiento del Supervisor de la ANI, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

(v) La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría.

(vi) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador, en los términos señalados en la Parte Especial, salvo que la previsión de la Parte Especial prevea un plazo superior a los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, evento en el cual no se exigirá este requisito.

(vii) El reembolso del valor de los estudios realizados durante la Precalificación a los Precalificados no adjudicatarios del presente Contrato, de ser el caso, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de Precalificación. Este reembolso se efectuará dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

(viii) Que dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio por parte de sus socios y/o Fondos de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el respectivo Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

(ix) Las demás que se señalen en la Parte Especial.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se relaciona el cumplimiento de cada uno de los requisitos:

Aspecto	Cumplimiento
(i) La presentación por parte del Concesionario y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregados con la Garantía Única de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato, conforme a lo señalado en la Sección 12.1(a) de esta Parte General.	Mediante comunicaciones con radicado ANI No. 20154090816862 del 10 de diciembre de 2015, No. 20154090864892 del 28 de diciembre de 2015, 20154090871992 del 30 de diciembre de 2015 y 20164090015512 del 8 de enero de 2016, el Concesionario remitió las Pólizas correspondientes, las cuales tuvieron concepto jurídico favorable mediante Memorando No. 2016010004232 del 8 de enero de 2016 y fueron aprobadas por la ANI el 12 de enero de 2016.
(ii) La entrega por parte del Concesionario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	En comunicación con radicado ANI 20154090794462 del 1 de diciembre de 2015, el Concesionario presentó la Certificación expedida por el Representante Legal, donde manifiesta que ha realizado los aportes correspondientes.
(iii) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 3.13 y 3.14 de esta Parte General.	Mediante comunicación con radicado ANI 20154090794482 del 1 de diciembre de 2015, el Concesionario presentó a BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, como la Administradora y vocera del Patrimonio Autónomo. La ANI a través de oficio 201530000298471 del 14 de Diciembre de 2015, comunicó la no objeción a la Fiduciaria.

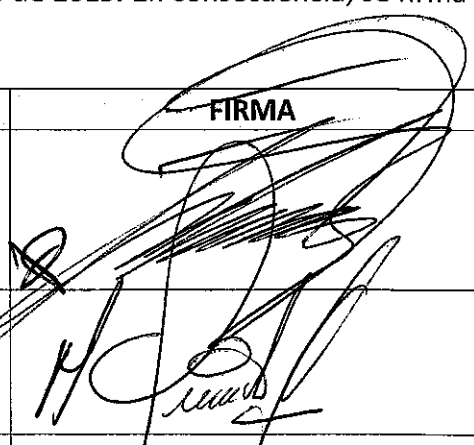
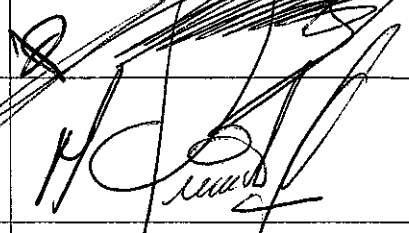
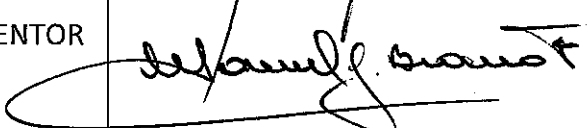
 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

Aspecto	Cumplimiento
(iii) La constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas según se establece en el presente Contrato en las Secciones 3.13 y 3.14 de esta Parte General.	En la misma comunicación relacionada, el Concesionario presentó la Minuta del Contrato de Fiducia Mercantil. Al respecto, la ANI, en oficio 20153080301551 del 17 de diciembre de 2015, remitió observaciones a la minuta presentada. Una vez atendidas las observaciones, el Concesionario, a través de comunicación 20154090841932 del 18 de diciembre de 2015, entregó la minuta del contrato de Fiducia Mercantil.
(iv) El nombramiento del Supervisor de la ANI, que, en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.	A través de oficio 201530000261071 del 3 de noviembre de 2015, la ANI comunicó al Concesionario la designación del Supervisor para el proyecto.
(v) La suscripción por parte de la ANI del Contrato de Interventoría.	El día 04 de enero de 2016, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 01 de 2016, con el CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.
(vi) El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador, en los términos señalados en la Parte Especial, salvo que la previsión de la Parte Especial prevea un plazo superior a los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, evento en el cual no se exigirá este requisito.	Mediante certificación del día 10 de diciembre de 2015, remitido el 22 de diciembre de 2015, el Representante Legal de Bonus Banca de Inversión SAS, certifica el pago de la primera cuota de la Comisión de Éxito por parte del Concesionario. Radicado ANI 20164090016302.
(vii) El reembolso del valor de los estudios realizados durante la Precalificación a los Precalificados no adjudicatarios del presente Contrato, de ser el caso, de conformidad con las reglas aplicables al proceso de Precalificación. Este reembolso se efectuará dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	N/A

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

Aspecto	Cumplimiento
(viii) Que dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato el Concesionario haya recibido efectivamente los Recursos de Patrimonio por parte de sus socios y/o Fondos de Capital Privado, según corresponda, y con esto se haya cumplido el respectivo Giro de Equity, de conformidad con lo previsto en la Parte Especial.	En comunicación 20154090869642 de diciembre 30 de 2015, el Concesionario remite la certificación de BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, donde indica que se recibieron los recursos establecidos en el numeral 4.5 capítulo IV de la parte especial del contrato de Concesión, realizando el fondeo de las subcuentas del patrimonio autónomo: CONCESIÓN AUTOPISTAS AL MAR 2, información que fue revisada y aprobada por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de suscripción y perfeccionamiento del documento contractual objeto de esta acta, acorde a lo contemplado en el literal b., de la sección 2.3., de la parte General del Contrato de Concesión No. 018 de 2015. En consecuencia, se firma por los representantes de cada parte:

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
MARTÍN EDUARDO GIRALDO	CONCESIONARIO AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.	
MANUEL JOSÉ BRAVO FERNANDEZ	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET	

Proyectó: Oscar Hernando Morales Morales – Líder Equipo Apoyo Supervisión VGC.

Aprobó:  Luis Eduardo Gutiérrez Díaz – Gerente de Proyecto
 Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiero VGC
 Gabriel Vélez Calderón – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.anl.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

